

RESOLUCIÓN NRO. 565 -2023-CEU

Arequipa, veinte de diciembre
Del dos mil veintitrés. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales normadas mediante el Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, período 2023-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resoluciones de Consejo Universitario N°0491-2023, N°511-2023, N° 515-2023 y N° 551-2023, el acta de la jornada electoral del 15 de diciembre de 2023, escrito de reconsideración del 19 de diciembre del 2023, y;

II. CONSIDERANDO:

Marco Normativo:

2.1. Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

2.2. De conformidad con el artículo 173º del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Decanos de Facultad; en ese sentido mediante R.C.U. N° 0491-2023, R.C.U. N° 511-2023, R.C.U. N° 515-2023 y R.C.U. N° 551-2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027.

2.3. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “*(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171º del Estatuto de la UNSA establece que “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*”.

2.4. El artículo 60º del Reglamento de elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, precisa que:

- *El CEU puede de oficio declarar la nulidad parcial o total de las elecciones o a pedido de algún personero general, cuando:*
 - a) *Se produzca cualquier acto de violencia o fraude que impida la instalación, sufragio o escrutinio de los procesos.*
 - b) *Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere dos tercios del total de votos emitidos.*
 - c) *Cuando no se alcance una participación electoral mayor al 60% de docentes ordinarios y 40% de estudiantes universitarios con matrícula vigente.*

De producirse actos correspondientes al literal a), el CEU de oficio pondrá en conocimiento del Ministerio



Público para que actúe conforme a sus atribuciones.

2.5. La segunda disposición final y transitoria establece que las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Reglamento en todas las etapas del proceso electoral no específicamente contempladas en el mismo, serán resueltas por el CEU, en cada caso, sus decisiones son inapelables.

Fundamentación Fáctica:

Antecedentes:

2.6. Con fecha 06 de noviembre de 2023, se convocó a Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, programándose como fecha de la jornada electoral el 15 de diciembre de 2023.

2.7. Siendo de esta manera y habiendo cumplido con todas las actividades programadas en el cronograma del proceso electoral hasta la fecha, la jornada electoral se realizó el viernes 15 de diciembre de 2023 desde las 09: 00 horas hasta las 15: 00 horas, conforme al artículo 53º del Reglamento de la elección.

2.8. Culminada la jornada electoral para Decanos de Facultad, la ONPE procedió a remitir el acta correspondiente, de la misma que se desprende que la Facultad de Ciencias de la Educación cuenta con 21 votos emitidos de electores docentes y con 1612 votos emitidos de estudiantes, desprendiéndose que la participación en el caso de docentes corresponde al 36% y en el caso de estudiantes al 91%.

2.9. Posterior a ello se emitió el acta de la Jornada Electoral de fecha 15 de diciembre del 2023, en donde en el numeral VI. FACULTAD SIN DECANO ELECTO, se indica que *"La Facultad de Ciencias de la Educación ha tenido una participación de docentes electores del 36º y en el caso de electores estudiantes del 91%, siendo de esta manera, y conforme a lo establecido por el literal c) del artículo 60º del reglamento de la elección, no se ha logrado la participación del 60º de docentes, siendo que en el caso de los alumnos supero el 40% de participación, por lo tanto, el Comité Electoral Universitario en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, procedió a declarar por mayoría la nulidad parcial de la elección de Decanos Facultad de Ciencias de la Educación, respetando el voto y la participación de los alumnos y programar nueva jornada electoral respecto de los docentes ordinarios."*

2.10. Con fecha 19 de diciembre del 2023, el docente Robert Dennis Huamán Gutiérrez presentó el recurso de reconsideración en contra de la decisión contenida en el Acta de Jornada Electoral de elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, en el extremo que resolvió declarar la NULIDAD PARCIAL de la elección de Decano de la facultad de ciencias de la Educación, respetando el voto y la participación de los alumnos, a fin de que mediante un reexamen revoque dicha decisión y declare la nulidad total del proceso electoral.

Fundamentos de la decisión:

2.11. En la sesión del Comité Electoral Universitario llevada a cabo el 19 de diciembre de 2023,

se debatió la reconsideración señalada en el numeral 2.10, y conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 60º del Reglamento de la elección para Decanos de Facultad, que prescribe “*El CEU puede de oficio declarar la nulidad parcial o total de las elecciones o a pedido de algún personero general: (...) c) Cuando no se alcance una participación electoral mayor al 60% de docentes ordinarios y 40% de estudiantes universitarios con matrícula vigente*”, en efecto las elecciones para Decanos de Facultad de Ciencias de la Educación alcanzó únicamente 21 votos emitidos por docentes, y no superó el 60% de la participación requerida para la validez de la misma, en atención a ello y conforme a la norma señalada se debe tener presente que el porcentaje legal requerido para la validez de la elección debe superar de forma copulativa el 60% de participación de docentes y 40% de participación de estudiantes, por lo que corresponde declarar la nulidad total del proceso electoral para dicha facultad, decisión tomada por mayoría de este comité electoral.

2.12. De conformidad con la Ley N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, período 2023-2027, aprobado mediante Resoluciones de Consejo Universitario N°0491-2023, N°511-2023, N° 515-2023 y N° 551-2023 y demás leyes complementarias y conexas, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar la **NULIDAD TOTAL** del proceso electoral para decanos de facultad **ÚNICAMENTE** de la **Facultad de Ciencias de la Educación, periodo 2023-2027**; subsistiendo los demás actuados del proceso electoral, de conformidad con el considerando 2.11.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Facultad de Ciencias de la Educación para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los personeros de las candidaturas postulantes al decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y a la ONPE.

CUARTO: Comunicar al señor Rector para su conocimiento.

QUINTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS FEDERICO LEYTON
MUÑOZ
Presidente
Comité Electoral Universitario



DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ
ZEVALLOS
Secretaria
Comité Electoral Universitario